



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	2015-104 y 2015-587
PROCESO:	ALIMENTOS Y EJECUTIVO DE ALIMENTOS. -
DEMANDANTE:	BETTY ALEXANDRA ARTEAGA DUARTE
DEMANDADA:	YESID PEREZ VARGAS

Se halla al Despacho memorial presentado por las partes en este asunto, junto con sus anexo, Acta de Declaración Juramentada con fines extraprocesales en el cual manifiestan que conviven en forma permanente e ininterrumpidamente en UNION MARITAL DE HECHO, compartiendo un mismo techo, lecho y mesa, desde hace 9 años, hasta la fecha y de cuya unión existe una hija hermana de William David, beneficiario en este proceso, motivo por el cual solicita se levante la medida cautelar decretada para Migración Colombia, se allega autos.

Teniendo en cuenta que la convivencia de Betty Alexandra Arteaga Duarte y Yesid Pérez Vargas, progenitores del menor de edad William David, no afecta el bienestar integral del menor, se **DISPONE:**

.- Por Secretaria Oficiar a MIGRACION COLOMBIA, se sirva dejar sin efecto nuestro Oficio #379 fechado el 8 de febrero de 2016, Fol.24 C#2.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E/sgo